

Artículo publicado en el Blog Espacios Políticos.

La reelección legislativa a nivel nacional. Los casos mexicano y argentino.

González Grobas, Andrés Carlos.

Cita:

González Grobas, Andrés Carlos (2014). *La reelección legislativa a nivel nacional. Los casos mexicano y argentino*. Artículo publicado en el Blog Espacios Políticos.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/andres.carlos.gonzalez.grobas/2>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pguw/CEt>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

La reelección legislativa a nivel nacional

Los casos mexicano y argentino

Andrés C. González Grobas

Estudiante avanzado de la Licenciatura en Ciencia Política

Universidad de Buenos Aires

E-mail: gonzalezgrobas@gmail.com

A mediados de diciembre de 2013, el Congreso mexicano aprobó una Reforma Político-Electoral que permite, como uno de sus aspectos más importantes, la reelección inmediata de los legisladores federales. La sanción de esta ley se dio luego de largos años marcados por debates intraparlamentarios acerca de la conveniencia de que los diputados y senadores pudiesen ocupar sus bancas durante más de un período consecutivo: mientras que los defensores de la reelección sostienen que ella permitirá llevar a cabo una carrera legislativa donde la experiencia adquirida con el paso de los años será beneficiosa al momento de ejercer funciones de supervisión sobre el Poder Ejecutivo Nacional, sus detractores remarcan que la misma sólo logrará anular la renovación periódica de los cuadros partidarios, construyendo así oligarquías locales.

Para entender los motivos por los cuales la Constitución mexicana no contemplaba la reelección inmediata de los legisladores debemos remontarnos a 1932, cuando el escenario político estaba dominado por actores locales y regionales que definían los comicios federales y estatales. Frente a esta situación, el presidente Plutarco Elías Calles promueve una reforma constitucional destinada a impedir la reelección consecutiva para ambas cámaras legislativas; los gobernadores; los legisladores locales, gobernadores y presidentes municipales. De esta manera, el ícono del período histórico conocido como «*el Maximato*» buscaba que su partido, el Nacional Revolucionario (PNR), se convirtiese en el “gran decisor” del conjunto de cargos públicos en el marco de un esquema electoral de mayoría relativa con distritos uninominales; autoridades electorales dependientes del Poder Ejecutivo, una irrelevante oposición y un régimen de permanente rotación de cuadros basado en la prohibición de reelección consecutiva. Tal como afirma Tovar Mendoza (2010, p.189):

“La consecuencia inmediata de esta reforma electoral permitió a Lázaro Cárdenas, el primer candidato presidencial del PNR, intervenir directa y decisivamente en la nominación de las listas de candidatos para diputados y senadores de su partido en las elecciones de 1934, iniciando lo que más tarde se llamaría «el patronazgo presidencial».”

En 1964 fue introducido un sistema de representación proporcional que serviría como eje al momento del reparto de bancas legislativas, mecanismo sucesivamente ampliado durante los siguientes veintidós años y que permitió el crecimiento de fuerzas parlamentarias adversarias al Partido Revolucionario Institucional (PRI). Sin embargo, la nueva dinámica política mexicana dejaba de lado las diferentes propuestas de reelección inmediata de diputados y senadores federales que eran presentadas desde los comienzos de la XLVI Legislatura del Congreso de la Unión (1964-1966).

Miembros de los tres principales actores del Congreso –PRI, el Partido Autonomista nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD)- han sostenido a lo largo del tiempo que habilitar la reelección consecutiva permitiría:

- la especialización del legislador en las diferentes temáticas que hacen a la cuestión pública, permitiéndole llevar a cabo una carrera parlamentaria;
- una relación dinámica entre el representante y sus electores, reduciendo así el poder de la estructura partidaria sobre sus integrantes e impulsando mecanismos de rendición de cuentas del mandante hacia su mandatario,
- el fortalecimiento del Poder Legislativo y una consecuente autonomía respecto a los intereses del presidente de la Nación.

En febrero último, luego de haber sido aprobada con mayoría calificada de ambas cámaras legislativas y promulgada por el jefe de Estado Enrique Peña Nieto, una ley de Reforma Político-Electoral se publica en el Diario Oficial de la Federación. La misma establece que desde 2018 los diputados podrán ser electos hasta por cuatro períodos consecutivos, mientras que los senadores lo podrán ser por dos períodos consecutivos.

El escenario político argentino

Pese a haber sido modificada a lo largo del tiempo, la Constitución Nacional siempre ha permitido la reelección indefinida para los integrantes del Poder Legislativo. Por tal razón, podríamos analizar si son visibles en la *performance* de nuestros diputados y senadores los beneficios que, de acuerdo a sus colegas mexicanos, tiene el ocupar un cargo parlamentario por dos o más períodos consecutivos.

En primer lugar, resulta útil señalar que la tasa de reelección de los legisladores argentinos es comparativamente baja frente a la existente en otros países, dado que sólo dos de cada diez candidatos que se presentan en los comicios se encuentra en un puesto congresal y busca renovar su mandato. Este factor, conjugado con el usual entendimiento que se hace de la banca como

sostén de una futura candidatura a cargos ejecutivos, dificulta el nacimiento de carreras legislativas. Como sostiene Mustapic (2006),

“[...] las capacidades de los elencos legislativos son bastantes escasas. Se entiende, así, su disposición a delegar atribuciones en el Ejecutivo y concentrarse más bien en la micropolítica o la política simbólica.”

Además, el hecho de que los comicios legislativos nacionales se lleven a cabo mediante un sistema electoral caracterizado por presentar listas cerradas y bloqueadas, y circunscripciones plurinominales donde por provincias como Buenos Aires llegan a ser electos treinta y cinco diputados cada dos años, dificulta que el ciudadano conozca fielmente a los candidatos y participe de manera cabal en su nominación, ya que las Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) no permiten la modificación del orden en que los diferentes postulantes fueron ubicados en sus boletas partidarias.

Conjuntamente, el hecho de que tanto los diputados como senadores tengan promedios de tasas individuales muy altas de disciplina partidaria (75,8% y 75,5%, respectivamente) indica que los mismos parecen estar poco vinculados a las demandas de sus electores, relegándolos al interés primordial que se tiene por dar una buena imagen frente a la cúpula partidaria que define la composición de las “listas sábana”.

Por último, aún falta implementar mecanismos de control vertical que obliguen a los legisladores a presentar un informe anual de sus actividades, y que los mismos sean publicados en diferentes medios de comunicación masivos, todo con el fin de dinamizar la relación entre los electores y sus representantes.

Ahora bien, la situación propia de la Argentina no tiene porqué ser repetida en México. El hecho de que el país azteca presente un esquema electoral que conjuga mecanismos de fórmulas mayoritarias y representación proporcional permite suponer que los legisladores adquirientes de sus bancas mediante el primero de los sistemas establecerán mejores vínculos con los votantes, los cuales se verán fortalecidos con la posibilidad de reelección inmediata debido a la periódica rendición de cuentas. Además será posible establecer políticas públicas de largo plazo, algo hasta ahora muy difícil de concretar dado el relevo continuo de los integrantes del Congreso.

Modificar una situación permanente a lo largo de ocho décadas representa todo un reto para los actuales y futuros legisladores, quienes deberán estar a la altura de los grandes cambios generados en México a partir de la alternancia política iniciada en el año 2000.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA:

Béjar Algazi, L., 2003. La reelección parlamentaria inmediata: un reto en la agenda política de México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 66 (187), pp.203-227.

Bucciero, A., 2013. Las estadísticas confirman la disciplina partidaria de los legisladores argentinas. *Perfil*, [en línea]. Disponible en: <http://www.perfil.com/politica/Las-estadisticas-confirman-la-disciplina-partidaria-de-los-legisladores-argentinos-20131221-0011.html> [Accedido el 26 de julio de 2014].

Canal del Congreso, 2014. Conoce al detalle la Reforma Político-Electoral. [En línea] YouTube. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=CsAaZsYC5hU> [Accedido el 26 de julio de 2014].

Cortez Saliñas, J., 2011. La propuesta de la reelección inmediata de legisladores en la reforma del Estado de 2010. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 64 (132), pp. 1321-1333.

Mustapic, A. M., 2006. Congreso Nacional: el trampolín de la política. *La Nación*, [en línea]. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/770582-congreso-nacional-el-trampolin-de-la-politica> [Accedido el 26 de julio de 2014].

Tovar Mendoza, J., 2010. Condicionantes políticos que impiden la reelección de legisladores en México. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 17 (52), pp.187-205.